

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 838-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de octubre de 2024.

### VISTO:



Oficio Nº 062-2024-2025/CMRV-CR de fecha 15 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva Nº 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera" el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."

Que, a su vez, la acotada Directiva Nº 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", regula en su capítulo VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que:

www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independenda y de la Commemoración de las Heroicas Batalitas de Junin y Ayabaca"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

 Para el caso de autorización de comisiones de servicios por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, es el Presidente de la Comisión Organizadora quién autoriza las mismas.



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

## SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

## CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

## QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

WERSON THE STATE OF THE STATE O

Página I 2

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Connemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayabaca"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 31.1 del Estatuto Institucional, señala que es atribución del Vicerrector Académico: "m) Reemplazar al Rector y Vicerrector de Investigación en caso de ausencia, vacancia o impedimento".

Que, mediante Oficio Nº 062-2024-2025/CMRV-CR de fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. Cesar Manuel Revilla Villanueva, Congresista de la República hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, la invitación a una reunión de trabajo para los días 17 y 18 de octubre del presente año, en las instalaciones del Congreso de la República - Lima.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 073-2024-SO-CO, de fecha 16 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, del Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en una reunión de trabajo con el Congresista de la República, Sr. César Manuel Revilla Villanueva, la cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2024, en las instalaciones del Congreso de la República - Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 073-2024-SO-CO de fecha 16 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, del Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en una reunión de trabajo con el Congresista de la República, Sr. César Manuel Revilla Villanueva, la cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2024, en las instalaciones del Congreso de la República - Lima.





Página | 3

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Consemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayabaca"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Fronzitino Molero López





Página |